



RESOLUCIÓN No. 038

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que mediante Resolución Rectoral No. 016 del 5 de febrero de 2013, se ordenó a la funcionaria administrativa **HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA** prestar sus servicios en la Extensión Soacha de la Universidad de Cundinamarca.

Que la mencionada funcionaria presentó recurso de reposición contra el anterior acto administrativo, el cual fue resuelto confirmando la decisión, a través de la Resolución Rectoral No. 023 de marzo 8 de 2013.

Que la funcionaria **HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA** presentó acción de tutela contra las decisiones contenidas en las Resoluciones Nos. 016 y 023 de 2013.

Que el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, resolvió la acción de tutela instaurada, mediante Sentencia del 8 de abril de 2013, comunicada a la institución el 9 de abril de 2013, en la cual ordenó: "TUTELAR los derechos fundamentales a la unidad familiar y protección de los niños, demandado por la señora **HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA** a favor de su menor hijo contra la Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá, por las razones esgrimidas en la parte motiva de la presente decisión" y "ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA que en el término improrrogable de cinco (5) días calendario, contabilizados a partir de la notificación de esta providencia, la actora **HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA**, sea trasladada al cargo que ejercía en esa institución, en este Municipio de Fusagasugá, sin desmejora alguna, pues dicho sea de paso y sin ser motivo de discusión, el cargo continúa vigente en la sede de esta ciudad".

Por lo anteriormente expuesto,

CBP



RESOLUCIÓN No. 038

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL DE TUTELA”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ORDENAR a la funcionaria **HEIDY PILAR VILLARRAGA MORA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.250.348 de Fusagasugá, prestar sus servicios en la Sede Fusagasugá, en el mismo cargo que venía desempeñando con anterioridad a las Resoluciones 016 y 023 de 2013.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **12 ABR. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: CBP
Dirección Jurídica